



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 224 -2026- MPCVZ-ALC

Zorritos, 30 de junio de 2026.

VISTO:

El Informe N° 211-2026-MPCVZ/GAJ-SYS, de fecha 23 de junio del 2026; el Informe N° 218-2026-MPCVZ-GDEyS, de fecha 10 de junio de 2026, el Informe N° 130-2026-MPCV-SGSSSYU, de fecha 08 de junio de 2026, el Informe N°89-2026-OPA-MPCVZ, de fecha 08 de junio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que "las municipalidades son órganos de Gobierno local con personería jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia". La autonomía que la Constitución Política del Estado establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que, "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio".

Que, de conformidad con el Principio de Legalidad a que se refiere el numeral 1.1 del Artículo IV del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, en adelante (LPAG) establece que; "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas".

Que, el numeral 1.4 del artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, dispone; las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales para "Ejecutar el Programa del Vaso de Leche y demás programas de apoyo alimentario con participación de la población y en concordancia con la legislación sobre la materia, (...)";

Que, en ese contexto legal, la Sub Gerente de Servicios Sociales Salud y ULE con Informe N° 130-2026-MPCVZ-SGSSSYU, de fecha 08 de junio del 2026; solicita a la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, el reconocimiento de las juntas directivas de los comités de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la MPCVZ periodo 2026-2028;

Que, la Gerencia de Desarrollo Económico y Social mediante Informe N° 218-2026-MPCVZ-GDEYS, de fecha 10 de junio del 2026; solicita se emita la resolución de reconocimiento de los comedores populares del Programa de Complementación Alimentaria - PCA de la MPCVZ;

Que, al respecto, el artículo 1° de la Ley N° 25307, declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios,



ALCALDÍA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno-Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 25307, estipula que; "Las Organizaciones Sociales de Base inscritas en los Registros de los Gobiernos Locales, en virtud de normas de carácter provincial o distrital, **podrán convalidar esta inscripción ante el Registro Público Regional**, con el sólo mérito de la respectiva resolución municipal que declare el registro.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, establece que los objetivos específicos que corresponden al Gobierno Nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria - PCA como es: a) Garantizar el servicio alimentario a los usuarios del PCA de acuerdo a sus características y las zonas donde viven; b) Contribuir a mejorar la atención de los usuarios del PCA; c) Promover la generación de oportunidades y/o capacidades de las Organizaciones Sociales de Base para la mejora del servicio y el incremento de ingresos autónomos; d) Garantizar la adecuada ejecución de los procesos y/o procedimientos para el cumplimiento de los objetivos del PCA;

Que, aunado a ello, la Ley N° 30790, ley que promueve a los comedores populares como unidades de emprendimiento para la producción, establece que; tiene como finalidad promover a los comedores populares, reconocidos por el gobierno local en el marco de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria, como unidades de emprendimiento para la producción, en especialidades adecuadas a los beneficiarios de cada región del país, a fin de fomentar el trabajo productivo de sus beneficiarios, especialmente madres de familia y mujeres que operan desde ellos.

Que, con estos antecedentes, es innegable que, preexiste una disposición vinculante que tiene la entidad a articular coordinaciones para materializar el **RECONOCIMIENTO de la JUNTA DIRECTIVA DE LOS COMITÉ DE LOS COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA – PCA 2026-2028;**

Que, bajo esta lógica inferencia, concluimos que el **RECONOCIMIENTO de cada COMITÉ DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MPCVZ- PERIODO 2026-2028;** debe proponerse en el **MODO y FORMA** que posee; y, es de alcance de la administración pública para cumplir con lo dispuesto en las normas glosadas y precisadas en este informe;

Que, mediante Informe N° 211-2026-MPCVZ/GAJ-SYS, de fecha 23 de junio del 2026; el Gerente de Asesoría Jurídica **OPINÓ: PRIMERO.** - Que, es **VIABLE**, el **RECONOCIMIENTO de cada COMITÉ DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MPCVZ- PERIODO 2026-2028. SEGUNDO.** – **SE RECOMIENDA, SE DISPONGA** que la **SECRETARÍA GENERAL ELABORE el ACTO RESOLUTIVO del RECONOCIMIENTO de cada COMITÉ DE COMEDORES POPULARES DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA - PCA DE LA MPCVZ- PERIODO 2026-2028;** con las formalidades de ley.

Que, considerando lo expuesto y contando con las visaciones del Secretario General e Imagen Institucional, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad provincial de Contralmirante Villar; y demás instancias pertinentes de esta entidad municipal; y, en uso de las atribuciones conferidas en el inciso 6), del artículo 20° y el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; y demás normas conexas, que facultan al alcalde a emitir **RESOLUCIONES DE ALCALDÍA;** en consecuencia;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, el **RECONOCIMIENTO** de la **JUNTA DIRECTIVA DEL COMEDOR POPULAR "NARCISITA DE JESÚS"** (Barrio Las Mercedes-Distrito de Canoas de Punta Sal) - PCA, para el periodo 2026-2028; de acuerdo al siguiente detalle:

CARGO DIRECTIVO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI
PRESIDENTA	Rosa Herlinda León Estrada	03847583
VICEPRESIDENTA	Santos Concepcion Purizaca Chero	43842990
SECRETARIA	Santos Isabel Marky Vite	75286648
TESORERA	María Ceferina Maza Cherre	03696937
ALMACENERA	Dahira Lohana Gómez Ramos	72583940
FISCAL	Edith Elena Requena Riofrio	40002542
VOCAL	Greys Carina Granda Peña	42288533

El periodo de vigencia de la mencionada Junta Directiva será de dos (2) años contados a de la fecha de su reconocimiento que se efectúa en mérito a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Sub Gerencia de Servicios Sociales, Salud y ULE y demás áreas pertinentes de esta entidad municipal, el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la notificación de la presente resolución y a la Sub Gerencia de Estadística e Informática efectuar su publicación en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE. CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

